

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al C. de F. don J. Morgado.—Referente a las papeletas de petición de destinos.—Resuelve instancia de un auxiliar de Oficinas y Archivos. Añade artículo adicional a un Reglamento.—Declara permanente a unos maestros. Concede enganche al personal

que expresa.—Concede la rescisión del compromiso al personal que se menciona.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Concede enganche al personal que se relaciona.

Rectificaciones.

Circulares y disposiciones.

Resuelve recursos de súplica.

Seccion oficial

ÓRDENES

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar jefe de la Secretaría del Estado Mayor de la Armada al capitán de fragata D. José Morgado Antón, en relevo del de igual empleo D. Rafael Estrada y Arnáiz, con carácter interino y mientras no se cubra reglamentariamente.

4 de abril de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Petición de destinos.

Circular.—Con objeto de poder resolver las reclamaciones que con frecuencia se presentan por el hecho de llegar algunas papeletas de petición de destino fuera del plazo reglamentario, este Ministerio ha resuelto ordenar que al ser presentada a los jefes respectivos para cursarlas, deben los referidos jefes hacer constar en ellas la fecha de dicha presentación, no cursando más que aquellas que lógicamente puedan tener entrada en el Ministerio de Marina antes del 16 de cada mes.

4 de abril de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Dada cuenta de la instancia elevada por el auxiliar segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos D. Miguel Mira Carbonell, en que solicita la concesión de un mes de licencia por enfermedad; este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal y visto el resultado del reconocimiento facultativo a que ha sido sometido el citado auxiliar, desestimar la instancia de referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—4 de abril de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Instituciones benéficas.

Circular.—Creado por el artículo 15 de la ley de 20 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 286, pág. 1.589) el derecho a ingresar como asociado de la Institución Benéfica para Huérfanos del personal de los Cuerpos Auxiliares, Subalternos y Segunda Sección de Maquinistas, el que ha de constituir la Maestranza de Arsenales de Marina, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta Central de dicha Institución y lo informado por el Consejo de Jefes de los Servicios de la Armada, se ha servido aprobar el siguiente artículo adicional al vigente Reglamento de la expresada Institución, con arreglo al cual podrá ingresar en la misma el personal de referencia:

“Artículo adicional.—El personal que tenga ingreso en la Maestranza de Arsenales, creada por ley de 20 de di-

ciembre de 1934 (D. O. núm. 286, pág. 1.589), se considerará que forma parte, en lo sucesivo, como asociado de la Institución Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Auxiliares, Subalternos y Segunda Sección de Maquinistas de la Armada, a no ser que al percibir por primera vez sus haberes entregue manifestación por escrito al habilitado, de su renuncia al derecho que le concede expresamente el artículo 15 de dicha ley. Los habilitados remitirán estos escritos al Tesorero de la Institución.

Los que se asocien recibirán, en su día, la libreta que se les extenderá para acreditarlo, en la cual han de anotarse por el habilitado los descuentos mensuales, que se efectuarán en el acto del percibo de sus haberes.

Estos descuentos serán del importe de la cuota actualmente fijada—o que en lo sucesivo se fije—y, además, a razón de diez pesetas (10) mensuales el importe de la cuota por edad con arreglo a la escala siguiente:

Los que tengan menos de veinticinco años	100 pesetas.
De veinticinco a treinta años... ..	165 —
De treinta a treinta y cinco años... ..	325 —
De treinta y cinco a cuarenta años... ..	465 —
De cuarenta a cuarenta y cinco años... ..	695 —
Mayores de cuarenta y cinco años... ..	995 —

Esta cuota de entrada podrá satisfacerse de una sola vez y se legarán, al fallecer, todos los derechos a favor de los huérfanos, aun en el caso de no haberla satisfecho, con la sola condición de completarse por los derecho-habientes, o por persona interesada en favor de los huérfanos, fijándose el plazo de seis meses a partir del óbito para efectuar el ingreso del importe en la Tesorería de la Institución.

Pasado este plazo, tendrán derecho los huérfanos del socio fallecido a la devolución del cincuenta por ciento (50 por 100) de la cantidad total que por todos conceptos figure anotada en la libreta.

En el caso de que alguno de los que hubieren renunciado al ingreso solicitara posteriormente ser asociado, le podría ser concedido si se compromete a abonar a razón de diez pesetas (10) mensuales la cuota por edad que corresponda por la que tenga en el momento de su ingreso y sujetándose como socio condicional a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento, sustituyendo dicha cuota por edad a la de 100 pesetas de entrada.

Los habilitados de la Maestranza de la Armada se atenderán, para la forma de efectuar los descuentos, a lo que especifica el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Orden ministerial fecha 21 de febrero de 1934 (D. O. número 48), del cual tendrán siempre a la vista un ejemplar para resolver las consultas que puedan hacerse por la Maestranza en el acto del pago.

29 de marzo de 1935.

ABAD CONDE.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Marinería.

Se declaran maestros permanentes de marinería, como

comprendidos en el Decreto de 22 de marzo de 1932 (D. O. núm. 71) y en cumplimiento a lo establecido en la Orden ministerial de 28 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 283), a los eventuales de dicha especialidad Manuel Salado Sánchez, Javier Ruso Rey, Fernando Zaplana Raja y Manuel Lucas Gutiérrez, con antigüedad de 10 de marzo del año en curso, que es la que les corresponde con arreglo a la campaña que se hallan sirviendo, debiendo entenderse rectificadas, por lo que al último de los expresados maestros se refiere, la Orden ministerial de 7 de febrero último (D. O. núm. 36) que concedía la continuación en el servicio, entre otros, al citado, en el sentido de que la campaña que en virtud de la expresada disposición se le concedía, ha de ser servida a partir de 10 de marzo del año actual, en lugar de 3 del expresado mes como en la citada Orden ministerial figuraba.

2 de abril de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

30 de marzo de 1935.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Relación de referencia.

Maestre de marinería Matías Lirón Aparicio. Base naval de Mahón. Tres años en segunda desde 10 de marzo de 1935.

Idem de ídem Manuel Castro Martínez. Jarana. Tres años en segunda desde 10 de marzo actual.

Maestre de Artillería Emilio Santacruz Quintanilla. Uaa-Lucus. Tres años en segunda desde 9 de abril próximo.

Idem de ídem Juan Pérez Abellán. Arsenal de La Carraca. Tres años en segunda desde 9 de abril próximo.

Idem de ídem José María Corcín Alberch. Escuela Naval Militar. Tres años en segunda desde 9 de abril próximo.

Idem de ídem Rogelio Pomares López. Escuela Naval Militar. Tres años en segunda desde 9 de abril próximo.

Idem de ídem Agustín Vigueira Barreiro. Escuela de Tiro Naval Janer. Tres años en segunda desde 9 de abril próximo.

Idem de ídem Francisco Edrera Fernández. Submarino B-2. Tres años en segunda desde 9 de abril próximo.

Dada cuenta de instancia elevada por el interesado y del favorable informe emitido en la misma por la Jefatura de la Base naval principal de Ferrol, este Ministerio, de con-

formidad con lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia, ha resuelto quede sin efecto por lo que se refiere al cabo de marinería de primera Justo Pita Grandal, la Orden ministerial de 24 de enero último (D. O. número 23), que desestimaba su expediente de enganche, y se le conceda la continuación en el servicio con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en séptima campaña voluntaria, computable a partir de 26 de enero último.

30 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios establecidos en la ley de 26 de junio de 1934 (D. O. núm. 150), a los marineros de primera que a continuación se relacionan, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa.

30 de marzo de 1935.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Relación de referencia.

Marinero de primera Juan García García. Submarino B-5. Tres años en primera desde 1 de mayo próximo.

Idem de ídem Alfonso Talavera Sánchez. Submarino B-5. Tres años en primera desde 1 de mayo próximo.

Idem de ídem Eugenio Salgado López. *Almirante Cervera*. Tres años en primera desde 9 de marzo actual.

Idem de ídem Domingo Bustos Moreno. *Canalejas*. Tres años en primera desde 21 de enero último, por serle de abono tres meses y diez y seis días de servicios prestados en aguas de Africa occidental; debiéndosele descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña.

Idem de ídem Diego Saura Martínez. *Almirante Lobo*. Tres años en primera desde 29 de enero último, por serle de abono tres meses y dos días por servicios prestados en aguas del Africa occidental; debiéndosele descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña.

Idem de ídem Angel Zamora Munuera. Submarino C-4. Tres años en primera desde 1 de mayo próximo.

Idem de ídem Luis Capel Ros. Submarino C-1. Tres años en primera desde 1 de mayo próximo.

Idem de ídem José María Pérez Mayobre. *Alcalá Galiano*. Tres años en primera desde 9 de mayo próximo.

Idem de ídem Joaquín Sandoval Fernández. *Alcalá Galiano*. Tres años en primera desde 1 de mayo próximo.

Idem de ídem Juan Hernández Costa. *Alsedo*. Tres años en primera desde 1 de mayo próximo.

Idem de ídem Manuel López Moreno. *Jaime I*. Tres años en primera desde 9 de marzo actual.

Idem de ídem José Otero Lores. *Uad-Martín*. Tres años en primera desde 1 de mayo próximo.

Idem de ídem Rafael Dasi Navarro. *Lazaga*. Tres años en primera desde 1 de marzo actual.

Marinero de primera Ramón Pedreño Navarro. Escuela Radiotelegráfica de Cartagena. Tres años en primera desde 1 de mayo próximo.

Idem de ídem Bartolomé Martínez Vera. Hospital de Cartagena. Tres años en primera desde 1 de mayo próximo.

Se concede la continuación en el servicio a los marineros de segunda que a continuación se relacionan, por el tiempo que se indica y a partir de las fechas que al frente de cada uno de ellos se expresa.

30 de marzo de 1935.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Relación de referencia.

Marinero de segunda Enrique Fernández Martínez. Ministerio. Dos años a partir de 1 de mayo próximo.

Idem de ídem José Mateo Jiménez. Base naval principal de Cartagena. Dos años a partir de 1 de mayo próximo.

Idem de ídem Pedro Cárdenas Alcaraz. Base naval principal de Cartagena. Dos años desde 1 de mayo próximo.

Se concede la rescisión de los compromisos que se hallan sirviendo al cabo de Artillería Eduardo Abad Bartolomé y al marinero de segunda Eugenio Lorenzo González, que deberán reintegrar la parte proporcional de vestuario no devengada en su actual campaña, debiendo reintegrar igualmente, el primero de los citados, la parte proporcional de prima correspondiente.

30 de marzo de 1935.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

SECCION DE INFANTERÍA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina (Clases y tropa).

Se concede la continuación en el servicio, con los beneficios reglamentarios a los cabos y músicos de tercera de Infantería de Marina que se relacionan, por el tiempo y campaña que se indica.

5 de abril de 1935.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Relación de referencia.

Cabo Pedro Madrid López, Cartagena, tres años en tercera campaña desde 15 del actual.

Idem José Sánchez Muro, Cartagena, tres años en tercera desde 15 de marzo último.

Cabo Antonio Sánchez Vergara, Cádiz, tres años en tercera desde 29 del actual.

Idem Ignacio Romero Velasco, Ferrol, tres años en segunda desde 25 de marzo último.

Músico de tercera Antonio Pedrós Soler, Cartagena, tres años en segunda desde 24 de marzo último.

Cabo D. Severino Díaz Gómez, Ministerio, tres años en tercera desde primero del actual.

Rectificaciones

Según comunica el juez instructor del expediente, en el edicto publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, número 68, anulando la cartilla naval del inscripto Manuel Servilla Cana, ha padecido el error material de con-

signar como nombre del interesado el citado, en vez del de Andrés Servilla Cana, en cuyo sentido deberá entenderse rectificado el mencionado edicto.

Madrid, 3 de abril de 1935.—El Director del DIARIO OFICIAL, *Juan S. Sánchez*.

SECCION DE PERSONAL

Padecido error de copia en las cuartillas originales de la Orden ministerial de 24 de enero último (D. O. número 25), que nombraba telemetristas al personal que en ella se consignaba, debe entenderse rectificada en el sentido de que el cabo de artillería que en la misma figura con el nombre de Victoria Fernández Barroso, su verdadero nombre y apellidos son Victoriano Barroso Fernández.

Madrid, 6 de abril de 1935.—El Jefe del Negociado, *Enrique de Sola*.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

Recurso de súplica presentado como comprendido en el vigente Reglamento de Provisión de destinos de 8 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 288), y que ha sido de desestimado con arreglo a lo que preceptúan los artículos 22 y 25 del mismo.

Empleo y nombre	Destino actual	Autoridad de quien depende	Objeto de la petición
Capitán de Corbeta D. José María Noval Fernández	Jefe de la Sección de operaciones del Estado Mayor de la Base Naval principal de Cádiz	Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Cádiz	Quede sin efecto el nombramiento de Jefe del Estado Mayor de la primera Flotilla de destructores a favor de capitán de corbeta D. Francisco Pemartín Sanjuan, efectuado por O. M. de 28 de febrero último (D. O. núm. 50) y se adjudique al recurrente.

Madrid, 30 de marzo de 1935.—El Contralmirante Jefe de la Sección, *José María Gámes*.

SECCION DE MAQUINAS

Recurso de súplica presentado como comprendido en el vigente Reglamento de Provisión de Destinos, de 8 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 288), y que ha sido desestimado con arreglo a lo que se preceptúa en los artículos 22 y 25 del mismo.

Empleo y nombre	Destino actual	Autoridad de quien depende	Objeto de la petición.
Teniente Maquinista D. José Espin Peña.....	Cañonero «Dato».....	Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.....	Solicita que se deje sin efecto el destino que se le ha conferido por Orden Ministerial de 26 de febrero proximo pasado (D. O. núm. 49) por creer estaba cumplido de condiciones.

Madrid, 28 de marzo de 1935.—El General Jefe de la Sección, *Abraham Alonso*.